

DECIMA TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias favorecer el aumento de la productividad de las MIPYMES e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las MIPYMES debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en los siguientes cinco segmentos: el primero incluye a emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercer segmento contempla a las pequeñas y medianas empresas; el cuarto incluye al grupo de MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio, y el quinto está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición en el mercado vertebran, las cadenas productivas;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un sistema de apoyo integral a las MIPYMES que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico;

Que conforme a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se estima que las MIPYMES constituyen más del 99% del total de unidades económicas del país, generan más del 50% del PIB y contribuyen con 7 de cada 10 de los empleos formales que se crean en México, por lo que son un elemento fundamental en el desarrollo económico del país al constituir la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPYMES y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía expidió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las MIPYMES, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 7000 Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, y

Que con el objeto de actualizar los conceptos, los montos y porcentajes máximos de apoyo y en general de brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente

Acuerdo

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

2. Son objetivos específicos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

A. Para todas las categorías:

- I. Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico nacional;
- II. Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la mejora de sus procesos;
- III. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- IV. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas. Con excepción de la Categoría VI: Realización de eventos PYME y otras actividades e instrumentos de promoción.

B. Para la categoría I: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS.

- I. Contribuir a la generación de empleos;
- II. Contribuir a la generación de emprendedores, y
- III. Estimular la generación de nuevas empresas.

C. Para la categoría II: MICROEMPRESAS Y FRANQUICIAS.

- I. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- II. Estimular la generación de nuevas empresas, y
- III. Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la mejora de sus procesos.

D. Para la categoría III: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Impulsar la creación y/o fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan otorgar servicios públicos a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, de manera integral, accesible, ágil y oportuna, de acuerdo con su tamaño y potencial, en un solo lugar.

E. Para la categoría IV: EMPRESAS GACELA.

- I. Contribuir a la generación de empleos;
- II. Contribuir a la conservación de empleos formales, y
- III. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas.

F. Para la categoría V: EMPRESAS TRACTORAS.

- I. Apoyar el encadenamiento productivo que promueva la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- II. Contribuir al desarrollo de infraestructura productiva industrial, comercial y de servicios, y
- III. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas.

G. Para la categoría VI: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION.**DEFINICIONES**

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **APOYOS:** Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a los beneficiarios del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de los Organismos Intermedios en los términos de estas Reglas de Operación;
- II. **BENEFICIARIO:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y sean aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- III. **CEDULA DE APOYO:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- IV. **COMPETITIVIDAD:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- V. **CONSEJO DIRECTIVO:** La instancia normativa y órgano máximo de decisión del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VI. **CONSOLIDACION:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y COMPETITIVIDAD de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de marketing, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;
- VII. **CREACION DE EMPRESAS:** El registro que se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria al darse de alta como una nueva empresa o como persona física con actividad empresarial y obtener su Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. **DELEGACION:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

- IX. EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;
- X. EMPRESAS GACELAS:** Las pequeñas y medianas empresas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos;
- XI. EMPRESAS TRACTORAS:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales;
- XII. ENTIDADES FEDERATIVAS:** Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XIII. FONDO PYME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XIV. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;
- XV. MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- XVI. ORGANISMO INTERMEDIO:** Las personas morales cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PYME, así como aquellos que reconozca el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;
- XVII. PERSONAS MORALES:** Aquéllas constituidas conforme a la legislación mexicana y a las que la ley aplicable les reconozca tal carácter;
- XVIII. PROYECTO:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PYME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XIX. PROYECTOS ESTRATEGICOS:** Iniciativas productivas o de prioridad nacional, estatal o municipal que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la CREACION DE EMPRESAS y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine el CONSEJO DIRECTIVO;
- XX. REGLAS DE OPERACION:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011;
- XXI. RENTABILIDAD:** Resultado que obtienen las MIPYMES como consecuencia del apoyo recibido por parte del FONDO PYME para mejorar su CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD;
- XXII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXIII. SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME:** La página electrónica www.fondopyme.gob.mx a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME;
- XXIV. SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, y
- XXV. SUBCOMITE:** Instancia constituida en cada Estado que evalúa, dictamina y da seguimiento a los PROYECTOS estatales que cuentan con aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

4. Los APOYOS del FONDO PYME están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones legales aplicables.

Los APOYOS provenientes del FONDO PYME serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán tal carácter al ser canalizados al ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. Los APOYOS del FONDO PYME destinados a la ejecución de un PROYECTO serán complementados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Anexo C, con la aportación de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los PROYECTOS en el concepto solicitado a través de la CEDULA DE APOYO, conforme a las disposiciones contenidas en estas REGLAS DE OPERACION.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con las ENTIDADES FEDERATIVAS la aportación conjunta de recursos públicos, de acuerdo a las prioridades nacionales.

6. Si una ENTIDAD FEDERATIVA no aporta recursos a los PROYECTOS de carácter estatal, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PYME, asignar recursos federales a la población objetivo a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para la ejecución de los PROYECTOS estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación conforme a lo establecido en el Anexo C de estas REGLAS DE OPERACION.

Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales que no contemplen la aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA, no serán evaluadas por los SUBCOMITES y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo. Por consiguiente serán atendidas conforme al procedimiento previsto en las Reglas 17, 19, 20 y 21, segundo párrafo del presente instrumento.

7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, asignar recursos federales para la atención de PROYECTOS, en las categorías de APOYO previstas en estas REGLAS DE OPERACION o en las que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate;
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la CREACION, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

La asignación de APOYOS estará sujeta a la evaluación directa del SUBCOMITE y/o de las unidades administrativas competentes de la SPYME y, en su caso, a la aprobación que realice el CONSEJO DIRECTIVO.

En este supuesto, excepcionalmente el porcentaje máximo de los APOYOS será el que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo C de estas REGLAS DE OPERACION. Lo anterior, sin afectar la entrega de los APOYOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO.

La comprobación de los APOYOS que se otorguen al amparo de esta regla, se realizará conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VIII y IX de la Regla 25 de este ordenamiento.

8. Tratándose de desastres naturales el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

- I. Acceso al financiamiento;
- II. La ejecución de PROYECTOS en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION, y
- III. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la ENTIDAD FEDERATIVA, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores, que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud del APOYO.

La solicitud deberá ser presentada por escrito al CONSEJO DIRECTIVO y contendrá, cuando menos, la estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido.

Estos APOYOS no requieren de la presentación de una CEDULA DE APOYO, no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION ni a la presentación de los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 25, por tratarse de un caso de excepción y emergencia y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME.

Los APOYOS se entregarán a la ENTIDAD FEDERATIVA o al Ayuntamiento del Municipio respectivo o al ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud de apoyo, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS que hayan sido previamente validadas por la DELEGACION, las que integrarán el padrón de empresas apoyadas y entregará a la SPYME dicho padrón, la documentación que compruebe la recepción y aplicación del APOYO por cada una de las MIPYMES SINIESTRADAS listadas en el mismo.

La referida documentación deberá ser entregada a la SPYME dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO PYME

9. El presupuesto federal que se asigna al FONDO PYME será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95.2 por ciento se destinará a los APOYOS para la población objetivo, y
- II. Hasta el 4.8 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación del FONDO PYME por parte de la SPYME.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

10. El FONDO PYME tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que podrá obtener APOYOS para la realización de los PROYECTOS en las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y los que el CONSEJO DIRECTIVO determine y autorice:

- a. EMPRENDEDORES;
- b. Micro empresas, y
- c. Pequeñas y medianas empresas.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO las grandes empresas podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PYME, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser BENEFICIARIOS los ORGANISMOS INTERMEDIOS cuyos PROYECTOS contribuyan a la creación, desarrollo o CONSOLIDACION de las MIPYMES.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO PYME

11. Los APOYOS del FONDO PYME se otorgarán a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, que serán los encargados de canalizarle los APOYOS a la misma. Para acceder a dichos APOYOS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.
 - a. En el Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto y el procedimiento para validar la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO.

La documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe ser validada conforme a lo dispuesto en la Regla 14 y en el Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION, para que pueda llenar la CEDULA DE APOYO que se encuentra disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y que se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

- b. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez deseen fungir como tal, con el propósito de presentar PROYECTOS al FONDO PYME, deberán acreditar una antigüedad mínima de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y deberán adjuntar, en términos de lo dispuesto en la Regla 14 y el Anexo D, los siguientes documentos: a. semblanza curricular en la que se destaque su experiencia; b. las actividades que ha realizado en los últimos tres años en atención a su objeto social y, c. su estructura orgánica funcional y deberán cumplir con lo dispuesto en la Regla 15;
- II. Las MIPYMES deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;
 - III. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá indicar y adjuntar de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO.

En función del concepto de apoyo del FONDO PYME solicitado, se despliega en la CEDULA DE APOYO la documentación de soporte del PROYECTO que debe integrarse y que se prevé en el Anexo A de estas REGLAS DE OPERACION.

De no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención en las ENTIDADES FEDERATIVAS serán dados a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes REGLAS DE OPERACION.

La Ventanilla SPYME se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, PB, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;

- IV. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el PROYECTO que se presente en términos de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- V. Los PROYECTOS de carácter estatal preverán, en su caso, la aportación de recursos de las ENTIDADES FEDERATIVAS;
- VI. Los PROYECTOS preverán la aportación de recursos del ORGANISMO INTERMEDIO, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- VII. Si el ORGANISMO INTERMEDIO desea que el CONSEJO DIRECTIVO le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al PROYECTO deberá advertirlo en la propia CEDULA DE APOYO, en el apartado previsto para tal efecto, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a. Si se trata de inversiones que realicen las ENTIDADES FEDERATIVAS, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, estas inversiones deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - b. Si se trata de inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al PROYECTO, estas inversiones deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 35 por ciento del total del costo del PROYECTO, o
 - c. Si se trata de inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, estas inversiones no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la CEDULA DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

Adicionalmente, y para efectos de lo antes señalado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la inversión en especie a que se refiere el inciso a. de esta regla; y tratándose del inciso c. de esta misma, la documentación que acredite las inversiones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES.

Respecto del inciso b. el ORGANISMO INTERMEDIO deberá adjuntar la relación del personal vinculado al PROYECTO desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 25 de este instrumento deberán presentarse los recibos de honorarios y/o facturas, o contratos de prestación de servicios relacionados a los PROYECTOS de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la CEDULA DE APOYO;

- VIII. El ORGANISMO INTERMEDIO que hubiere solicitado APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado BENEFICIARIO de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la documentación comprobatoria correspondiente y la presentación de los informes de avance o bien, con el informe de conclusión del PROYECTO;
- IX. Bajo ningún concepto podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, salvo que el APOYO se reciba al amparo de la Regla 8 del presente ordenamiento y que la MIPYME SINIESTRADA la integren los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad de los servidores públicos de la SPYME, las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS. Para que pueda ser sujeta de APOYO una MIPYME SINIESTRADA integrada por el (la) cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad de algún servidor público de la SPYME, de las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la MIPYME SINIESTRADA;

- X. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS no podrán, salvo casos excepcionales plenamente justificados y autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en la que los socios del ORGANISMO INTERMEDIO tengan algún tipo de participación accionaria y/o jurídica;
- XI. Bajo ningún concepto los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los ejecutores del PROYECTO, en su caso, podrán contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en las que sean socios los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y
- XII. No podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME aquellos que estén recibiendo APOYOS de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar APOYOS.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO DEL FONDO PYME

12. Se otorgarán APOYOS del FONDO PYME a través de las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION.

13. Los montos y porcentajes máximos de APOYOS a otorgar se describen en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION y estarán en función de cada categoría, subcategoría y concepto indicados en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION, con excepción de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de este instrumento.

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

14. La documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME. Trámite SE-18-006 (Modalidades A a G) Validación de documentación jurídica del Organismo Intermedio, inscrito en el RFTS. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo D de estas Reglas.

REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO Y REVISION CURRICULAR DE LOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ

15. Validada la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO en términos de la regla anterior y del Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION, las unidades administrativas competentes de la SPYME verificarán y revisarán lo siguiente:

- I. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del PROYECTO aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, podrá requisitar la CEDULA DE APOYO para solicitar los APOYOS del FONDO PYME, mediante el aviso y la habilitación que para tal efecto se hará en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

Si no se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, le será notificado por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 25 de este instrumento.

Hasta en tanto no acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS no podrá llenar la CEDULA DE APOYO.

- II. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que participan por primera vez en el FONDO PYME con tal carácter acrediten contar con la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar PROYECTOS del FONDO PYME. Lo anterior, con base en la documentación referida en la fracción I de la Regla 11 de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Si se acredita lo antes expuesto, podrá llenar la CEDULA DE APOYO para solicitar los APOYOS del FONDO PYME, mediante el aviso y la habilitación que para tal efecto se hará en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

Si no se acredita lo antes expuesto, las unidades administrativas de la SPYME notificarán al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, que no cuenta con el perfil para ser considerado como ORGANISMO INTERMEDIO ni para participar en el FONDO PYME.

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

16. Podrán requisitar la CEDULA DE APOYO los ORGANISMOS INTERMEDIOS que acreditaron lo señalado en la Regla 15, según corresponda. Dicha cédula está disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, en el que se encuentra la guía que facilita su llenado y cuyo contenido corresponde al señalado en el Anexo A.

El procedimiento para su llenado en línea se describe en el Anexo E de las presentes REGLAS DE OPERACION.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVES DE LAS CEDULAS DE APOYO

17. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

18. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales en los que exista aportación de alguna ENTIDAD FEDERATIVA serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por el SUBCOMITE, el cual deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

19. En la evaluación de los PROYECTOS se verificará:

- I. Que se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;

- II. La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los APOYOS del FONDO PYME en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION, y
- III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PYME.

Si de la evaluación al PROYECTO se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en la Regla 11 de este instrumento, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberán prevenir por única vez al ORGANISMO INTERMEDIO, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO para que subsane la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el PROYECTO será cancelado por la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo o por el SUBCOMITE. La cancelación implica la finalización del trámite.

El ORGANISMO INTERMEDIO subsanará las omisiones directamente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, adjuntando de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte corregida del PROYECTO o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones, según proceda.

Si en el plazo antes citado el ORGANISMO INTERMEDIO subsana la omisión, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE evaluarán el PROYECTO conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de esta regla y se emitirá el dictamen técnico que corresponda.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del primer párrafo de esta regla, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado y el SUBCOMITE evaluarán los PROYECTOS analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- I. Generación de empleos;
- II. Conservación de empleos formales;
- III. Generación de EMPRENDEDORES;
- IV. Creación de nuevas empresas;
- V. Fortalecimiento de las MIPYMES a través de la mejora de sus procesos;
- VI. Acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las MIPYMES;
- VII. Creación y/o fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan a los EMPRENDEDORES y a las MIPYMES, acceder a los programas implementados para su desarrollo y/o CONSOLIDACION en un solo lugar;
- VIII. Innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- IX. Integración a las cadenas productivas de las MIPYMES;
- X. Desarrollo de infraestructura productiva industrial, comercial y de servicios;
- XI. Exportaciones de productos y servicios de las MIPYMES;
- XII. La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios, y
- XIII. La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de PROYECTOS productivos.

El dictamen técnico que emita la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberá estar debidamente fundado y motivado, y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las presentes REGLAS DE OPERACION que fueron considerados para determinar que el PROYECTO es susceptible o no de recibir los APOYOS del FONDO PYME.

RESOLUCION DE LOS PROYECTOS

20. Los PROYECTOS evaluados y dictaminados técnicamente por los SUBCOMITES y las unidades administrativas de la SPYME se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su análisis.

Al CONSEJO DIRECTIVO, instancia normativa del FONDO PYME, le corresponde emitir la resolución respectiva en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales tomando en consideración el dictamen técnico.

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

21. Para otorgar los APOYOS a los Organismos Intermedios para la ejecución de los PROYECTOS de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión.

Para otorgar los APOYOS al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de los PROYECTOS de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME.

Los modelos de los convenios antes referidos se prevén en el Anexo G de las presentes REGLAS DE OPERACION.

El procedimiento para la elaboración, notificación y suscripción de los convenios se detalla en el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACION.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

22. Únicamente le serán entregados al ORGANISMO INTERMEDIO los APOYOS del FONDO PYME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos de la Regla 21 y el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACION y se cumpla lo siguiente:

- I. Se tenga una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales aprobados para la ejecución del PROYECTO, que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. Debe contar con una cuenta para cada PROYECTO que le sea aprobado, y
- II. Se haya entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, salvo las aportaciones en especie reconocidas por el CONSEJO DIRECTIVO.

Los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DEL FONDO PYME

23. Corresponde a las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME, y a los SUBCOMITES respecto de los PROYECTOS con aportación de recursos de la ENTIDAD FEDERATIVA, el seguimiento, análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o a lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y al convenio suscrito, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME las siguientes:

- I. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- II. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales capturados por el ORGANISMO INTERMEDIO en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME;

- III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO y de las metas e impactos a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y el convenio suscrito;
- IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO del incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes, en términos de la Regla 30 de este instrumento, y
- V. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para asegurar el uso, manejo y destino de los recursos del FONDO PYME otorgados para la ejecución de un PROYECTO.

Las facultades en materia de seguimiento del SUBCOMITE se encuentran previstas en la Regla 37 de este instrumento.

El diagrama de flujo del proceso descrito en las Reglas 14 a la 23 se encuentra en el Anexo I de las presentes REGLAS DE OPERACION.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

24. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FONDO PYME para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACION, y
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

25. Son obligaciones de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FONDO PYME para la ejecución del PROYECTO en el concepto o conceptos de APOYO aprobados;
- II. Abstenerse de utilizar el APOYO del FONDO PYME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del PROYECTO en el concepto de APOYO aprobado);
- III. Otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- IV. En su caso, recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FONDO PYME conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del PROYECTO aprobado, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de esta regla;
- V. En su caso, suscribir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de que reciba los recursos del FONDO PYME, con los BENEFICIARIOS del PROYECTO aprobado, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los BENEFICIARIOS del PROYECTO, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda e integrarlos en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de su firma;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la CEDULA DE APOYO;
- VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite la SPYME, el SUBCOMITE y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;
- VIII. Rendir informes a la SPYME o al SUBCOMITE de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FONDO PYME así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la CEDULA DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos. Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, conforme al formato previsto en el Anexo J de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en los informes, y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 22 de las presentes REGLAS DE OPERACION;

- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y su contenido corresponde al previsto en el Anexo K de las presentes REGLAS DE OPERACION. Trámite SE-18-005 Informe final y de conclusión del proyecto apoyado con los recursos del FONDO PyME, inscrito en el RFTS.

Adicionalmente, el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado, por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 22 de este instrumento.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.

A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del proyecto y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la CEDULA DE APOYO;

- X.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los APOYOS otorgados;
- XI.** Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, la autorización previa del CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME para cualquier modificación al PROYECTO aprobado. Trámite SE-18-002 Solicitud de modificaciones a proyectos previamente aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PyME.
- XII.** Presentar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, en su caso, el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos. Esto aplica para PROYECTOS nacionales y estatales;
- XIII.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

- XIV.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y APOYO del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, del PROYECTO indicado, como en la información de resultados obtenidos;

- XV. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO;
- XVI. Cuando sea BENEFICIARIO, en términos de las presentes REGLAS DE OPERACION, además deberá asumir las obligaciones previstas en la Regla 27, y
- XVII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas REGLAS DE OPERACION, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

26. Los BENEFICIARIOS tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad de los ORGANISMOS INTERMEDIOS los APOYOS para la realización de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, las DELEGACIONES, las ENTIDADES FEDERATIVAS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III. Recibir los APOYOS del FONDO PYME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

27. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS:

- I. Ejecutar, en su caso, el PROYECTO en los términos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- II. Suscribir, en su caso, con el ORGANISMO INTERMEDIO los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la Regla 25;
- III. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el ORGANISMO INTERMEDIO para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 25 de las presentes REGLAS DE OPERACION, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los APOYOS del FONDO PYME en las empresas;
- IV. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los PROYECTOS señalados en las CEDULAS DE APOYO, y
- V. Aplicar eficientemente los APOYOS otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, los SUBCOMITES o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

28. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS, la SPYME, el CONSEJO DIRECTIVO o el SUBCOMITE podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión a los PROYECTOS que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados a entregar en términos de estas REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

29. En caso de incumplimiento, el CONSEJO DIRECTIVO determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, el reintegro parcial o total de los recursos a la Tesorería de la Federación y la cancelación parcial o total del PROYECTO, cuando los ORGANISMOS INTERMEDIOS incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los APOYOS que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los APOYOS entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del PROYECTO sujeto de APOYO;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que les fueron aprobados, cuando así lo solicite la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los SUBCOMITES o DELEGACIONES o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados;

- V. No entreguen a las unidades administrativas de la SPYME o al SUBCOMITE, los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, así como el ingreso de esta información al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 25 de este ordenamiento;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, por el CONSEJO DIRECTIVO o presenten información falsa sobre la aplicación de los APOYOS o del avance en la ejecución del PROYECTO, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas REGLAS DE OPERACION, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los APOYOS o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

30. El CONSEJO DIRECTIVO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla anterior podrá:

- I. Requerir al ORGANISMO INTERMEDIO para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades previstas en las fracciones I, III y VII de la Regla 29 de estas REGLAS DE OPERACION, y
- II. Determinar la cancelación parcial o total de los PROYECTOS y el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la Regla 29 de este instrumento.

Simultáneamente a dichas medidas, el CONSEJO DIRECTIVO podrá ordenar la suspensión de otros APOYOS aprobados al BENEFICIARIO o al ORGANISMO INTERMEDIO.

Las medidas descritas se aplicarán sin perjuicio de que la SE ejercite las acciones legales que procedan en contra del ORGANISMO INTERMEDIO.

COORDINACION INSTITUCIONAL

31. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PYME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con las ENTIDADES FEDERATIVAS y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION y de la normatividad aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

32. La operación del FONDO PYME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME y los SUBCOMITES, conforme al proceso descrito en las Reglas 14 a 23 del presente instrumento.

INSTANCIA NORMATIVA

33. La instancia normativa del FONDO PYME será el CONSEJO DIRECTIVO, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACION, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION.

34. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME, quien lo presidirá, y cuatro funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General;
- II. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) debidamente acreditados, y
- III. Un representante del Organismo Interno de Control en la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el CONSEJO DIRECTIVO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los PROYECTOS o asuntos presentados en las sesiones, solamente con derecho a voz.

El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro de éste y tendrá las funciones que se señalan en el Anexo F de las presentes REGLAS DE OPERACION.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la misma designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir; en caso de ausencia de los consejeros fungirá como suplente un Director de Área, adscrito a la Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio CONSEJO DIRECTIVO.

El Director General de la SPYME que corresponda o su suplente deberán abstenerse de votar respecto de los PROYECTOS que hayan sido evaluados por la unidad administrativa de la SPYME a la que estén adscritos.

35. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- I.** Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PYME o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME previsto en las presentes REGLAS DE OPERACION;
- II.** Determinar si la entidad u organismo que presenta las CEDULAS DE APOYO se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en el Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III.** Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa del FONDO PYME;
- IV.** Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera bimestral, en forma ordinaria y, cuando se requiera, en forma extraordinaria;
- V.** Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los PROYECTOS que determine;
- VI.** Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el ORGANISMO INTERMEDIO en la CEDULA DE APOYO, que cumplan con los requisitos previstos en la Regla 11 de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- VII.** Analizar y votar los PROYECTOS, tomando en consideración el dictamen técnico de los SUBCOMITES y de las unidades administrativas de la SPYME;
- VIII.** Emitir, con base en la fracción anterior, la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales;
- IX.** Determinar los conceptos de APOYO para los PROYECTOS a que se refieren las Reglas 7 y 8 del presente instrumento;
- X.** Analizar con base en la estimación de daños, el tipo de APOYOS que serán destinados a las MIPYMES SINIESTRADAS y determinar tanto el monto del APOYO como a qué unidad administrativa de la SPYME corresponderá su seguimiento;
- XI.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados y que cuenten con el dictamen técnico de la unidad administrativa competente de la SPYME o del SUBCOMITE;
- XII.** Cancelar los PROYECTOS en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no suscriba el convenio en el término previsto en el Anexo H de estas REGLAS DE OPERACION;
- XIII.** Cancelar parcial o totalmente los PROYECTOS y determinar el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes REGLAS DE OPERACION;
- XIV.** Ordenar las visitas de supervisión y, en su caso, determinar las medidas preventivas y/o correctivas que correspondan;
- XV.** Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XVI.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PYME.

SUBCOMITES

36. El SUBCOMITE estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como Presidente y podrá convocar a las sesiones;
- II. El Delegado de la SE en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como secretario técnico, y
- III. Un representante del sector privado de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien fungirá como vocal.

El representante del sector privado a que se refiere esta regla será elegido de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS y el Delegado de la SE en el Estado; en caso contrario, el CONSEJO DIRECTIVO determinará lo conducente para el desarrollo del FONDO PYME.

37. Son facultades y obligaciones del SUBCOMITE:

- I. Evaluar y dictaminar los PROYECTOS conforme a lo dispuesto en las Reglas 18 y 19 de este instrumento;
- II. Por cada PROYECTO evaluado emitir un dictamen técnico el cual, además de constar en el acta correspondiente deberá capturarse en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. No se emitirá el dictamen técnico de aquellos PROYECTOS estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme a la Regla 6 del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento a cada uno de los PROYECTOS estatales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- IV. Evaluar y emitir dictamen técnico sobre las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y remitirla a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, para que ésta la someta a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo;
- V. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS estatales aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- VI. Verificar el avance de los PROYECTOS estatales mediante los informes trimestrales incorporados al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO informar a las unidades administrativas de la SPYME para que a su vez informen al CONSEJO DIRECTIVO y se determine lo conducente conforme a la Regla 30 del presente instrumento;
- VIII. Integrar un expediente por cada PROYECTO estatal dictaminado técnicamente y aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, que contenga el Acta del SUBCOMITE, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de las fracciones VIII y IX de la Regla 25 del presente instrumento, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- IX. Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los PROYECTOS, y
- X. Las demás que determine el CONSEJO DIRECTIVO.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

38. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los SUBCOMITES.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

39. La SE enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los BENEFICIARIOS del FONDO PYME, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) que participan en la distribución de los APOYOS gubernamentales o, en su caso, como BENEFICIARIOS de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de esta regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las REGLAS DE OPERACION por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del FONDO PYME, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de BENEFICIARIOS e intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

40. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PYME podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los BENEFICIARIOS serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION INTERNA

41. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán entregar a la SPYME o al SUBCOMITE, los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 25 del presente ordenamiento.

Con base en dichos informes, la SPYME, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los PROYECTOS apoyados por el FONDO PYME, con el fin de verificar la correcta ejecución de los PROYECTOS, la aplicación de los APOYOS para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

EVALUACION EXTERNA

42. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PYME, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACION, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS del FONDO PYME, así como su costo y efectividad.

INDICADORES

43. El FONDO PYME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo L.

Adicionalmente, en el Anexo M se incluye la Matriz de Marco Lógico para el FONDO PYME, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TRANSPARENCIA

44. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

- I. Difundir el FONDO PYME, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;
- II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PYME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", y

La información del FONDO PYME se dará a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, y la información de montos y BENEFICIARIOS se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

45. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del FONDO PYME y la aplicación de estas REGLAS DE OPERACION, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, o
- II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición del público en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las DELEGACIONES, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

46. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011, por lo que a partir de esa misma fecha quedará abrogado el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I de la Regla 35 de las REGLAS DE OPERACION deberá aprobarse en un término máximo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las presentes REGLAS DE OPERACION, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A y J de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Para el otorgamiento de los APOYOS a la población objetivo del presente Programa se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEXTO.- La SE, en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional Reducción del Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, redujo los gastos indirectos del FONDO PYME para el ejercicio fiscal 2011, lo cual se observa en la Regla 9, fracción II y, realizará una reducción adicional de, al menos, el 4% de los gastos indirectos del FONDO PYME, para el 2012.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.

II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
5) Nombre	<input type="text"/>	6) Cargo	<input type="text"/>
7) Teléfono	<input type="text"/>	8) Fax	<input type="text"/>
9) Correo electrónico	<input type="text"/>		
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico antes citado.			

III		DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
10) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
<input type="text"/>			
11) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado(s)	<input type="text"/>		
Municipio(s)	<input type="text"/>		
Dirección del proyecto:			
Tipo de Vialidad	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad	<input type="text"/>
Número Exterior 1	<input type="text"/>	Número Exterior 2	<input type="text"/>
Número Interior	<input type="text"/>		
Tipo del Asentamiento Humano	<input type="text"/>	Nombre del Asentamiento Humano	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Estado	<input type="text"/>
Municipio o Delegación	<input type="text"/>	Nombre de la Localidad	<input type="text"/>
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad 1	<input type="text"/>
Tipo de Vialidad 2	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad 2	<input type="text"/>
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad	<input type="text"/>
Descripción de Ubicación			
<input type="text"/>			
Información adicional sobre la ubicación, especificando si se ubica en un pueblo o comunidad indígena:			
<input type="text"/>			
12) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)			
<input type="text"/>			

IV		IMPACTO DEL PROYECTO					
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):							
13) Empresas atendidas		14) Empleo					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Total	Personas con discapacidad	Indígenas
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
15) a) Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):				15) b) Creación de emprendedores (Indique el número estimado):			

Se apoyará la creación de empresas con propietarias mujeres o dirigidas por ellas:	Sí ()	No ()
Se apoyará la creación de empresas dirigidas por personas con capacidades diferentes:	Sí ()	No ()
Se apoyará la creación de empresas en algún pueblo o comunidad indígena	Sí ()	No ()
16) Evaluación del impacto		
El proyecto generará empleos en las empresas que se pretende atender:	Sí ()	No ()
El proyecto pretende facilitar el acceso al financiamiento:	Sí ()	No ()
El proyecto incrementará las ventas en las empresas que se pretende atender:	Sí ()	No ()
El proyecto incrementará la rentabilidad (margen de ganancias neto) en las empresas que se pretende atender:	Sí ()	No ()
El proyecto incrementará las exportaciones en las empresas que se pretende atender:	Sí ()	No ()
El proyecto generará un producto y/o proceso innovativo en las empresas que se pretende atender:	Sí ()	No ()
El proyecto pretende integrar MIPYMES a cadenas productivas:	Sí ()	Cuál: _____ No ()
El proyecto pretende incorporar MIPYMES a esquemas de desarrollo de proveedores	Sí ()	No ()
Qué tipo de impacto pretende generar el proyecto, especificar:		

17) Si el proyecto va a ser operado por una empresa grande o durante la ejecución del proyecto van a participar empresas grandes, indique cuáles:

a)	
b)	
c)	

18) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores
1	Aeronáutica	2	Construcción	3	Químico
4	Agricultura	5	Comercio	6	Software
7	Automotriz	8	Electrónica	9	Textil-confección
10	Cuero-calzado	11	Maquiladoras	12	Turismo
3	Otro	(especifique)			

V	CONCEPTOS DE APOYO
19) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo	
Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII, VIII, IX de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.	
1	
2	
3	
4	
5	

VI	IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
20) Participantes	21) Nombre
22) Gobierno Estatal	
23) Gobierno Municipal	
24) Sector académico	
25) Sector privado	
26) Otros	

VII	FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS						
27) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

28) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.	
Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles)	
Monto	
Participante	
Descripción	
Aportaciones en especie (honorarios)	
Monto	
Participante	
Descripción	
Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)	
Monto	
Participante	
Descripción	
Fecha	

Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME); en consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Organismo Intermedio" o en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.contactopyme.gob.mx en ambas páginas en apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: <http://www.fondopyme.gob.mx/>
- Este formato debe capturarse directamente en línea.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/12/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 21/12/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado IX. **Documentación soporte que se anexa a esta solicitud** de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO I

Tabla de Definiciones

Descripción de los componentes de la Dirección

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Carretera	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros

Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHCAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

ANEXO B**CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y CONCEPTOS DEL FONDO PYME****I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS**

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la capacitación y consultoría para la formación de nuevos emprendedores, la creación de nuevas empresas y la evaluación de Incubadoras de Empresas.

- a) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.
- b) Capacitación para la realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.
- c) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.
- d) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al equipamiento e infraestructura de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:

- a) Equipamiento para incubadoras
- b) Infraestructura para incubadoras

3. Subcategoría: Apoyos destinados para la transferencia de modelos de incubación y de emprendedores, en los conceptos siguientes:

- a) Transferencia del Modelo de Incubación.
- b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras:

- a) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.
- b) Diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.
- c) Promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.

II. Categoría: MICROEMPRESAS Y FRANQUICIAS

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la capacitación y consultoría que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación y consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) y/o para capacitación y consultoría para el modelo de "MI's".
- b) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.
- c) Consultoría para adquisición de modelo de franquicias.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la estandarización y transferencia de modelos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

- a) Desarrollo de nuevos modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance nacional.
- b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (canon de franquicia).
- c) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas.

3. Subcategoría: Apoyos destinados al equipamiento e infraestructura de franquicias

- a) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la promoción de franquicias:

- a) Para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.
- b) Para la realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.
- c) Para la participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes mexicanas.

d) Para la realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas.

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la capacitación y consultoría de los Centros México Emprende.

a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado.

b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES en los Centros México Emprende o fuera de ellos.

c) Capacitación y consultoría para el desarrollo de procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales, diseños, procesos de organización y mercados para PyMES en los Centros México Emprende y fuera de ellos.

d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.

e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende.

f) Consultoría para el posicionamiento de los Centros México Emprende.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores.

a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES.

b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la estandarización de metodologías.

a) Elaboración de metodologías.

b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.

a) Infraestructura y/o equipamiento

b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende.

c) Fortalecimiento e impulso de pymes para obtener una calificación bursátil.

5. Subcategoría: Apoyos destinados a la promoción de los Centros México Emprende.

a) Promoción y difusión de Centros México Emprende.

b) Propuestas de actividades de promoción. (Nacional)

c) Propuestas de actividades de promoción. (Regional)

6. Subcategoría: Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES y emprendedores al financiamiento.

a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito

b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.

c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.

d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a promover la constitución, fortalecimiento y capacitación de intermediarios financieros no bancarios.

a) Desarrollo de intermediarios financieros no bancarios.

b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.

9. Subcategoría: Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.

a) Destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios.

b) Destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.

10. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia de modelos de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

11. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de fondos de capital a través de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

12. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de capacitación en esquemas de capital de riesgo

13. Subcategoría: Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.

14. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.

15. Subcategoría: Apoyos destinados para la instrumentación de esquemas de reducción de costos de financiamiento.

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:

i) Para una empresa en lo individual

ii) Para un grupo de empresas

b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES.

i) Para una empresa en lo individual

ii) Para un grupo de empresas.

c) Desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.

d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.

e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.

f) Constitución y/o fortalecimiento de parques tecnológicos.

g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas en los conceptos siguientes:

a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.

b) Equipamiento.

c) Infraestructura.

d) Consultoría para empresas en aceleración.

i) En aceleradoras en el extranjero.

ii) En aceleradoras en territorio nacional.

e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.

f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.

g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.

h) Documentación y difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.

i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.

j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.

k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención.

l) Actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

1. Subcategoría: Apoyos destinados al fortalecimiento institucional de organismos intermedios

a) Organismos intermedios y gobiernos locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.

b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.

c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.

d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.

b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial.

5. Subcategoría: Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de planes y proyectos estratégicos.

a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, en los conceptos siguientes:

a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES.

b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.

c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.

d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

a) Parques industriales para MIPYMES.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del país.

9. Subcategoría: Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior.

a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.

b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.

c) Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES al mercado internacional en materia de oferta exportable.

d) Adquisición de portales de negocios internacionales.

e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras.

10. Subcategoría: Apoyos destinados a la capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior.

a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.

b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior:

i) Estudios de mercado y/o

ii) Planes de negocios y/o

iii) Guías empresariales.

11. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales en materia de oferta exportable.

b) Organización y realización de encuentros de negocios internacionales en materia de oferta exportable.

c) Elaboración de material de promoción en materia de oferta exportable.

d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en materia de Oferta Exportable enfocados al consumidor final.

e) Envío y manejo de productos y muestras para los puntos de venta o comercializadoras para la promoción y comercialización final de productos en materia de oferta exportable.

f) Adecuación de productos para su comercialización en el extranjero en materia de oferta exportable.

g) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES en materia de oferta exportable.

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

1. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos PYME, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES en los conceptos siguientes:

a) Realización de eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas.

b) Difusión por parte de los organismos intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME.

c) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del FONDO PyME.

d) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas.

e) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores.

ANEXO C

MONTOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PyME

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Capacitación para la realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$20,000	70%	Por taller
	c) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora			
	c.1 Tradicional.	\$25,000	70%	Por empresa
	c.2 Tecnología Intermedia.	\$35,000	70%	Por empresa
	c.3 Alta Tecnología.	\$50,000	70%	Por empresa
	d) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.	\$150,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
2. Equipamiento e Infraestructura	a) Equipamiento para incubadoras	-	-	-
	a1) Tradicionales.	\$300,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	a2) Tecnología Intermedia.	\$1,500,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	a3) Alta Tecnología.	\$5,000,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b) Infraestructura para incubadoras	-	-	-
	b1) Tradicionales.	\$400,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b2) Tecnología Intermedia.	\$700,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
3. Transferencia de Modelos	a) Transferencia del Modelo de Incubación			
	a1) Tradicionales.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a2) Tecnología Intermedia.	\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a3) Alta Tecnología.	\$1,000,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
4. Promoción	a) Apoyos para la realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$600,000	90%	Por sede
	b) Apoyos para el diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000	90%	Por sede
	c) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS Y FRANQUICIAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) y/o para capacitación y consultoría para el modelo de "MI's".	\$30,000	90%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa franquiciante
	c) Consultoría para adquisición de modelo de franquicias	\$30,000	50%	Por establecimiento constituido, hasta un máximo de 5 establecimientos por franquiciante.
2. Estandarización y Transferencia de Modelos	a) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance nacional.	\$450,000	90%	Por segmento de Microempresa
	b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (Canón de franquicia)	\$500,000	70%	Por establecimiento constituido
	c) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas	\$250,000	50%	Por única vez y por empresa beneficiada
3. Equipamiento e Infraestructura de Franquicias	a) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$600,000	50%	Por única vez, y por empresa beneficiada
4. Promoción Franquicias.	a) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Apoyos para la realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	c) Apoyos para la participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes mexicanas.	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 apoyos por empresa
	d) Apoyos para la realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa, hasta un máximo de \$1,500,000 por evento internacional

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría Centros México Emprende	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES en los Centros México Emprende o fuera de ellos.	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales diseños, procesos de organización y mercados para PyMES en los Centros México Emprende y fuera de ellos.	\$250,000	60%	Por empresa y ejercicio fiscal
	d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.	\$18,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	80%	Por persona y por ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el posicionamiento de los Centros	\$1,000,000	100%	Por Centros México Emprende y por única vez
2. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES	\$15,000	50%	Por persona y por ejercicio fiscal
	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada.	\$150,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal
3. Estandarización de Metodologías.	a) Elaboración de metodologías	\$500,000	90%	Por metodología
	b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
4. Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	Por Centro y por única vez
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Fortalecimiento e impulso de pymes para obtener una calificación bursátil	\$10,000,000	90%	Por empresa

5. Promoción.	a. Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	70%	Por centro y por ejercicio fiscal
	b) Propuestas de actividades de promoción.	\$1,000,000	90%	Por evento nacional
	c) Propuestas de actividades de promoción.	\$200,000	50%	Por evento regional
6. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES y emprendedores al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito	\$25,000	60%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	70%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros.	\$15,000	80%	Por asesor
7. Fondos de Garantía	-		100%	
8. Intermediarios financieros no bancarios	a) Desarrollo de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
9. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios	-	100%	
	b) Apoyos destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
10. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
11. Fondos de Capital		-	50%	
12. Capacitación en capital de riesgo	-	\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
13. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
14. Elaboración de estudios y proyectos	-	\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento	-	\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:			
	i) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por proyecto y ejercicio fiscal, y para grupos de tres empresas como mínimo
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	i) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Apoyos para constitución y/o fortalecimiento de parque tecnológicos	\$15,000,000	30%	Por fase
g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal	

2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	i) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio fiscal
l) Apoyos destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal	

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento institucional de Organismos intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por Organismo Intermedio y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		

2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$100,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$20,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES.	\$4,000,000	100%	Por evento
7. Infraestructura productiva	a) Parques industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase

8. Proyectos estratégicos		-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior	a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.	\$2,000,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$1,500,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención ó Puntos de Venta ó Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
	c) Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES en materia de oferta exportable.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención ó Puntos de Venta ó Comercializadoras.
	d) Apoyos para la adquisición de portales de negocios internacionales.	\$100,000	70%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención ó Puntos de Venta ó Comercializadoras.
	e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras		50%	Por proyecto.
10. -Capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior	a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.	\$50,000	80%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
	b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior: i) Estudios de mercado y/o ii) Planes de negocios y/o iii) Guías empresariales.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal, por empresa, y por material a elaborar, excepto guías empresariales, que será por proyecto.

11. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales en materia de oferta exportable.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Organización y Realización de encuentros de negocios internacionales en materia de oferta exportable.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Elaboración de material de promoción en materia de Oferta Exportable.	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en materia de oferta exportable enfocados al consumidor final	\$200,000	80%	Por empresa
	e) Envío y manejo de productos y muestras para los puntos de venta o comercializadoras para la promoción y comercialización final de productos en materia de oferta exportable.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	f) Apoyos destinados a la adecuación de productos para su comercialización en materia de oferta exportable.	\$100,000	80%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	g) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES en materia de oferta exportable.	\$4,000,000	100%	Por evento

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Promoción	a) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas	\$10,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PYME.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del FONDO PYME	\$2,500,000	80%	Por campaña de promoción por segmento empresarial y por ejercicio fiscal
	d) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
	e) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO D**VALIDACION DE LA DOCUMENTACION DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.
- Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

- **La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste el poder para Actos de Administración del representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;

- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
 - c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios;
 - d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
 - e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un comprobante de su ingreso.
- Una vez que el ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.

Asimismo, verifica para los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez ingresan su documentación jurídica para ser validada, que cuenten con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.

- Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
- Si no se acredita la antigüedad mínima de tres años, se procederá a notificar al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FONDO PYME.
- Si dentro de dicho plazo el ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.
- Si la documentación ingresada en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
- Si los ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo.
- Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.
- Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ EN EL FONDO PYME CON TAL CARACTER, ADICIONALMENTE A LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA QUE DEBEN PRESENTAR PARA SU VALIDACION, ADJUNTARAN EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME LO SIGUIENTE:

- a) Semblanza curricular en la que se destaque su experiencia en la realización o dirección de proyectos productivos;
- b) Las actividades que ha realizado en los últimos tres años en atención a su objeto social, y
- c) Su estructura orgánica funcional

ANEXO E
PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

- a) La CEDULA DE APOYO se captura en línea, debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la información adicional o complementaria al proyecto.

Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá precisar en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el ORGANISMO INTERMEDIO ingresó toda la documentación, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio.

En caso que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación, la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la DELEGACION o la Ventanilla SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se expedirá al ORGANISMO INTERMEDIO un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio con el que queda registrado en el sistema.

Con el número de folio el ORGANISMO INTERMEDIO podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y qué situación guarda la misma.

- b) La documentación a que se refiere el inciso anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la Ventanilla SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

ANEXO F**FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME**

El Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ratificar en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME los proyectos y asuntos que serán sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO.
- b) Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO
- c) Convocar, mediante oficio a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, así como a los invitados a que se refiere el segundo párrafo de la Regla 34 de las presentes Reglas de Operación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e) Auxiliar en la conducción de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO.
- f) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- g) Dar de alta en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME por cada proyecto su aprobación o rechazo por el CONSEJO DIRECTIVO.
- h) Notificar a los Organismos Intermedios la resolución de aprobación o rechazo del CONSEJO DIRECTIVO.
- i) Notificar por escrito a las DELEGACIONES el listado de los proyectos de carácter estatal que fueron aprobados, indicando número de folio de la Cédula de Apoyo, nombre del proyecto y monto aprobado y solicitará el depósito de los recursos por el total de los proyectos aprobados indicando el plazo y la cuenta en la que deberá realizarse.
- j) Remitir escrito con la resolución de aprobación o rechazo de los proyectos por el CONSEJO DIRECTIVO a la DELEGACION para que ésta sea la que notifique dicha resolución a los Organismos Intermedios de carácter estatal.
- k) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión.
- l) Solicitar por escrito a la Coordinación Administrativa de la SPyME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión.
- m) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión.

ANEXO G**MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.****I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.**

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el ___ de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ("FONDO PyME"), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<Artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<Nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 17, 19, 20, 33 y 34 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Consejo Directivo del "FONDO PyME", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2011-<<Número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.

- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ___ y ___ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 11, 12, 16, 20 y 25 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de diciembre de 2010, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: << Nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de MIPYMES a beneficiar>> "MIPYMES", a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA", aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del "FONDO PYME" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados al "PROYECTO", que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

SEPTIMA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de "MIPYMES" beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del "FONDO PyME" y la participación de la "SECRETARIA" insertando la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En su caso, el "ORGANISMO INTERMEDIO", tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "FONDO PyME" y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso de que, el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2011.

POR LA "SECRETARIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo >>
<<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL <<cargo del representante legal>>
<<Nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ____ de diciembre de 2011, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".
- 1.3. En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<Número de folio>>.
- 1.4. El C. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día y mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de enero de 2011, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.

- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA LA “SEDECO” QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado >> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha <<día y mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2011, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir >> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 3.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 3.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 3.5. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al "ORGANISMO INTERMEDIO", para la ejecución del proyecto denominado: <<nombre del proyecto>>, aprobado por el Consejo Directivo del "FONDO PyME" y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado el "PROYECTO" y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al "ORGANISMO INTERMEDIO", recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la "SECRETARIA" y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la "SECRETARIA" de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del "FONDO PyME".

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organismos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de << mes en letra>> de 2011.

POR LA "SECRETARIA" EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<nombre de la Entidad Federativa>> <<Nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>	POR LA "SEDECO" EL TITULAR <<Nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>	POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO" EL <<cargo del representante legal>> <<Nombre del representante legal>>
---	--	---

ANEXO H

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del FONDO PyME, se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le notificará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

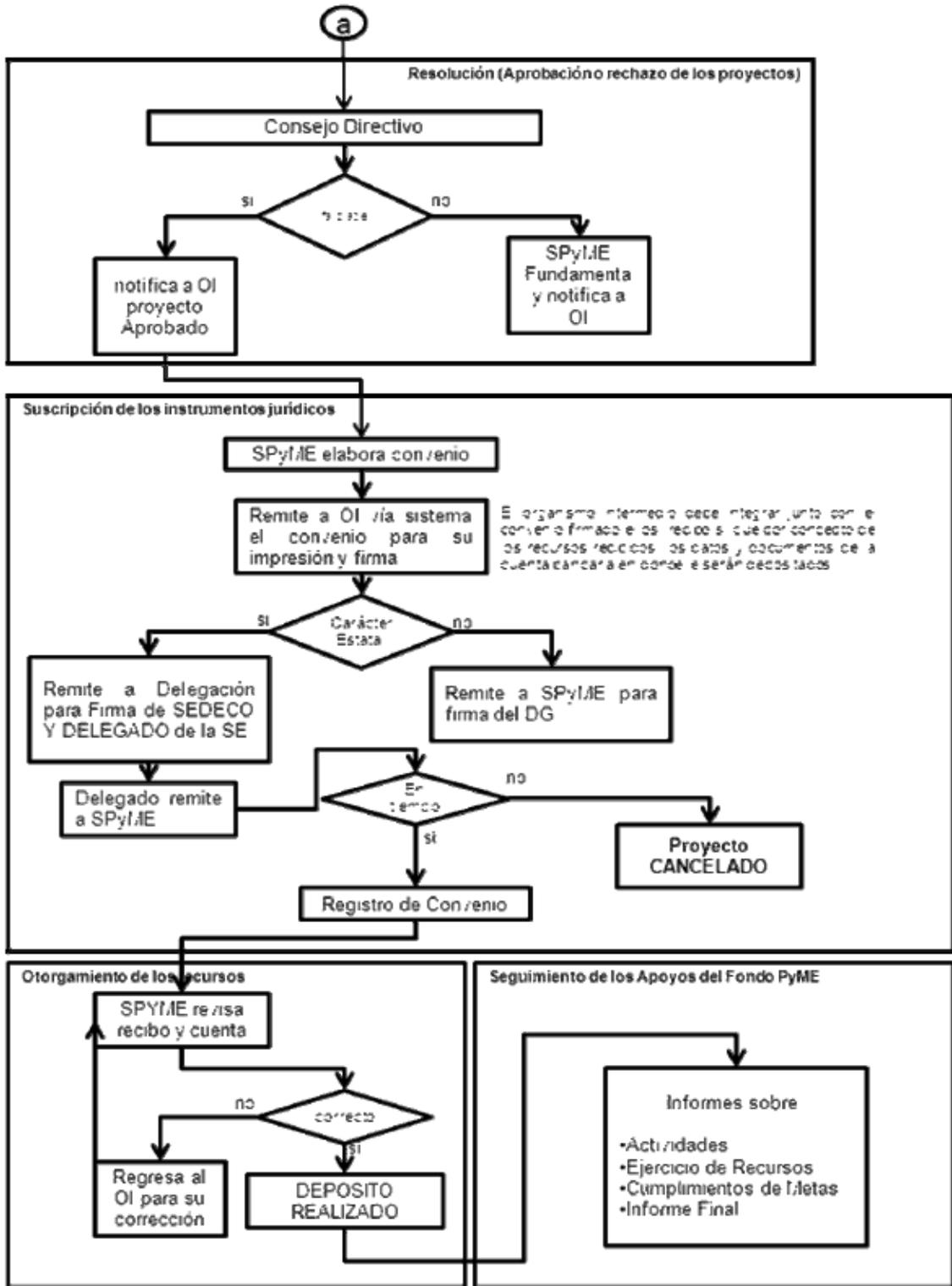
El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en cuatro tantos así como cuatro tantos de la Cédula de Apoyo, incluyendo el calendario de actividades y del Calendario de Ministración que forman parte de la Cédula y firmará y rubricará todos estos documentos.

- Una vez firmados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los 7 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME junto con el recibo, por concepto de los recursos del FONDO PyME que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Los convenios y la referida documentación se entregarán en la Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal y en la Ventanilla SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional, regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal.

Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

- La DELEGACION deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que ésta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.



ANEXO J
FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)



SE-18-003 INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PyME Y DE LAS METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS SOBRE EL PROYECTO

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
1) Folio <input type="text"/> 2) Nombre <input type="text"/>						
3) Ambito del proyecto:						
Nacional	<input type="text"/>	Regional	<input type="text"/>	Estatad	<input type="text"/>	Indique el estado:
4) Denominación o razón social del organismo intermedio <input type="text"/>						

II	METAS PROGRAMADAS						
5) Empresas atendidas		6) Empleos					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Total	Personas con discapacidad	
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
7) Nuevas empresas:							
(Indique el número estimado):							
III	CONCEPTOS DE APOYO						
8) Concepto	9) Secretaría de Economía	10) Gobierno Estatal	11) Gobierno Municipal	12) Sector Académico	13) Sector Privado	14) Otros	15) Total
(Categoría)							
Cantidades expresadas en pesos							
(Subcategoría)							
Subtotal							
Total							

IV		REGISTRO DE EMPRESAS	
16) Datos de las empresas			
*RFC		y/o *CURP (Personas Físicas)	
Nombre o Razón Social			
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer		Sí () No ()	

17) Dirección			
Tipo de Vialidad*		Nombre de la Vialidad*	
Número Exterior 1*		Número Exterior 2*	
		Número Interior*	
Tipo del Asentamiento Humano*		Nombre del Asentamiento Humano*	
Código Postal*		Estado*	
Municipio o Delegación*		Nombre de la Localidad*	
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1*		Nombre de la Vialidad 1*	
Tipo de Vialidad 2*		Nombre de la Vialidad 2*	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad*		Nombre de la Vialidad*	
Descripción de Ubicación*			
Para el llenado de esta sección consulte la tabla de definiciones que viene al final de este formato (Anexo 1)			

Contacto (Nombre o Cargo)	
Clave LD 01	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Sector productivo prioritario	
Otro:	
No. de personal ocupado	
Hombres:	
Mujeres:	

Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí () Número: _____ No ()
Sector	
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí () No ()
Indique cuál:	
Creada/Nueva Empresa:	Sí () No ()
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año: Ventas:
La empresa está comprometida con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos	Sí () No ()

V	APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA		
17) Datos de los apoyos			
Empresa			
Proyecto			
Concepto de apoyo			
Descripción			
Inicio		Término	
Monto			
Impactos (requisitar si se tienen en el trimestre)			
a. En empleos	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Empleos antes del apoyo			
Empleos después del apoyo			
b. En ventas	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Valor de las ventas antes del apoyo			
Valor de las ventas después del apoyo			
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Margen de ganancia neto antes del apoyo			
Margen de ganancia neto después del apoyo			

d. En exportaciones	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, indicar:							
Valor de las exportaciones antes del apoyo							
Valor de las exportaciones después del apoyo							
País o países destino de las exportaciones							
e. En la innovación	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.							
f. En desarrollo de proveedores	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:							
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio							
h. Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva							
VI	REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES TRIMESTRALES						
18) Proyecto							
19) Concepto							
20) Trimestre							
21) Actividades							
Mes	Actividad programada	% Cumplimiento	Observaciones				
Mes	Actividad no programada	% Cumplimiento	Observaciones				
VII	Recursos (pesos)						
	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
	Mes:						
22) Programado							
23) Recibido							
	Descripción						
24) Ejercido							
	Ninguna						

VIII	Indicador de empleos conservados y generados	
25) En este trimestre se conservaron empleos a partir de este proyecto, indique el número total y desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:		
26) En este trimestre se generaron empleos a partir de este proyecto, indique el número total y desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:		
<p>Consideraciones generales para su llenado:</p> <p>Sólo escriba en los campos sombreados.</p> <p>Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.</p> <p>Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".</p>		

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/12/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 21/12/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

<p>Número telefónico para quejas:</p> <p>Organo Interno de Control en la SE</p> <p>5629-95-52 (directo)</p> <p>5629-95-00 (conmutador)</p> <p>Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219</p>	<p>Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393</p>
---	---

ANEXO I**Tabla de Definiciones****Descripción de los componentes de la Dirección**

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Carretera	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros

Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHCAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

**ANEXO K
FORMATO DE INFORME FINAL
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**



SE-18-005 INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO PyME

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I		DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
1) Folio		2) Nombre					
3) Ambito del proyecto	Estatad	<input type="checkbox"/>	No estadad			<input type="checkbox"/>	
4) Fecha de inicio		5) Fecha de término		6) Fecha del informe final			
7) Objetivo programado							
8) Objetivo realizado							
II		Metas					
9) Programadas		10) Cumplidas		11) % de cumplimiento			
II		EMPRESAS					
12) Nombre							
13) Empleos generados (Nombres de las personas)							
14) Impacto del proyecto	Corto plazo	<input type="checkbox"/>	Mediano plazo	<input type="checkbox"/>	Largo plazo	<input type="checkbox"/>	
15) Impactos Finales							
Impactos							
En empleos	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, indicar:							
Empleos antes del apoyo							
Empleos después del apoyo							
En ventas	Sí () No ()						
Si contesta afirmativamente, indicar:							
Valor de las ventas antes del apoyo							
Valor de las ventas después del apoyo							

En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Margen de ganancia neto antes del apoyo	
Margen de ganancia neto después del apoyo	
En exportaciones	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Valor de las exportaciones antes del apoyo	
Valor de las exportaciones después del apoyo	
País o países destino de las exportaciones	
En la innovación	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.	
En desarrollo de proveedores	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:	
En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio	
Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva	
Información global final para proyectos en los que apliquen encuentros empresariales y desarrollo de proveedores	

Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores						
Número de empresas que participaron en eventos de desarrollo de proveedores						
Número de empresas que participaron en encuentros empresariales						
Número de empresas que establecieron contratos de negocios en encuentros empresariales						
INDICADOR FINAL DE EMPLEOS CONSERVADOS Y GENERADOS						
Indique el número total de empleos conservados al concluir el proyecto, desglosado por:						
Hombres:						
Mujeres:						
Personas con discapacidad:						
Indique el número total de empleos que se generaron al concluir el proyecto, desglosado por:						
Hombres:						
Mujeres:						
Personas con discapacidad:						
III	ASPECTOS FINANCIEROS					
Categoría de apoyo						
Subcategoría de apoyo						
Concepto de Apoyo						
(los puntos 16, 17 y 18 deben repetirse por concepto de apoyo solicitado y mes de la ejecución)						
<i>MES / AÑO</i>	SE	GE	GM	SP	SA	Otros
16) Recursos programados por aportante						
17) Recursos entregados por aportante						
18) Recursos ejercidos por aportante						
<i>Actividad Programada 1</i>						
<i>Actividad Programada 2</i>						
<i>Actividad Programada n</i>						
<i>Actividad no Programada 1</i>						
<i>Actividad no Programada 2</i>						
<i>Actividad no Programada n</i>						
Total Ejercido MES						
Total Recursos programados						
Total Recursos entregados						
Total Recursos ejercidos						

IV		APOYOS			
19) Depósito a la cuenta		20) Fecha del depósito			
21) Fecha de aplicación		22) Monto			
23) Destino de los rendimientos					
24) Monto del reintegro		25) Intereses generados		26) Fecha del reintegro	
27) Institución bancaria			28) No. de operación		
29) Justificación del desfase de reintegros posteriores a quince días de concluido o cancelado el proyecto					
30) Motivo del reintegro					
31) Cotización original por actividad o concepto de gasto			32) Importe real por actividad o concepto de gasto		
33) % cumplimiento de las cotizaciones			34) % Total de cumplimiento físico del proyecto		
35) Documentos comprobatorios que integran al proyecto					
36) Se realizaron visitas de verificación al proyecto	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
V		INFORME FINAL			
37) Persona que elabora el informe					
Nombre				Cargo	
Teléfono			Correo electrónico		
_____ Firma					
38) Representante del organismo intermedio					
Nombre				Cargo	
_____ Firma					
39) Autorización del visto bueno (Vo.Bo.) para cierre del informe					
Nombre				Cargo	
Teléfono			Correo electrónico		
_____ Firma					

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado de "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe final y de conclusión del proyecto apoyado con los recursos del FONDO PyME

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 07/12/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 21/12/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere resolución por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO L
INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTION

El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión para la población objetivo siguientes:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a) Número de empleos generados;
 - b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
 - c) Número de empresas constituidas;
 - d) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
 - e) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
 - f) Número de empresas que incrementaron sus exportaciones;
 - g) Número de empresas que incrementaron sus ventas como resultado del apoyo recibido;
 - h) Derrama crediticia de los apoyos entregados;
 - i) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
 - j) Número de empresas que incrementaron su rentabilidad, y
 - k) Número de empresas atendidas en innovación tecnológica que generan un producto y/o proceso innovativo.

- II. Indicadores de Gestión:
 - a) Número de proyectos apoyados;
 - b) Número de empleos conservados;
 - c) Número de MIPYMES atendidas;
 - d) Índice de complementariedad de recursos;
 - e) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
 - f) Número de incubadoras apoyadas;
 - g) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
 - h) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores;
 - i) Porcentaje de mujeres emprendedoras apoyadas, y
 - j) Número de empresas de base tecnológica atendidas.

Los indicadores de impacto señalados con el inciso c), d), f), g) y j); h) e i) de los indicadores de gestión; se generarán, de ser posible, a partir de los informes trimestrales que proporcionen los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.

**ANEXO M
MATRIZ DE MARCO LOGICO**

Objetivo del Eje de Política Pública del PND: Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPYMES)							
Objetivo Sectorial: Detonar el Desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.							
Objetivo Estratégico de la SE: Contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes							
Programa Presupuestario: S020. Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (FONDO PYME)							
	Objetivo	Indicador	Forma de Cálculo	Frecuencia	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al crecimiento económico a través de la generación de más y mejores empleos	Generación de empleos formales por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	(Suma del número de empleos formales generados por el Fondo PYME en año t)	Trimestral	Empleo	Informes y registros internos.	Los recursos presupuestarios son suficientes
Propósito	Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas son competitivas	Creación de empresas	(Número de MIPYMES creadas con los apoyos del Fondo PYME trimestralmente)	Trimestral	Empresa	Informes y registros internos.	Los recursos presupuestarios del Fondo PYME son suficientes para orientarlos, bajo el principio de intervención selectiva y temporal, a contribuir al desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos Los Organismos Intermedios identifican adecuadamente los proyectos que tengan mayor impacto
Componente	1 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con apoyos para la Potenciación de Recursos.	Potenciación de Recursos	(Valor en pesos de la derrama crediticia de los apoyos otorgados en el periodo/ Valor total en pesos de recursos aportados por el Fondo PYME a fondos de garantías en el periodo) x100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	Los recursos presupuestarios del Fondo PYME son suficientes para orientarlos, bajo el principio de intervención selectiva y temporal, a contribuir al desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos Los Organismos Intermedios identifican adecuadamente los proyectos que tengan mayor impacto

	2 Apoyos Otorgados a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Micro pequeñas y medianas empresas atendidas por el Fondo de Apoyo para la Micro Pequeña y Mediana Empresa.	(Número de empresas atendidas por el fondo pyme)	Trimestral	Empresa	Informes y registros internos.	
	3 Recursos Otorgados para financiar proyectos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	Complementariedad de Recursos	(Monto total de aportaciones de otras instancias a los proyectos aprobados en el periodo / Recursos aportados por el Fondo PYME a proyectos aprobados en el periodo)*100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	
Actividades	1 Atención de Demanda de organismos intermedios.	Demanda Atendida.	(Número de MIPYMEs con crédito otorgado en el periodo t / Número total de MIPYMEs que requieren créditos en el periodo t) * 100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	El entorno macroeconómico es estable. Los recursos presupuestarios del Fondo PYME son suficientes para orientarlos, bajo el principio de intervención
	2 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Acceso al Financiamiento.	Cobertura de Micro Pequeñas y Medianas Empresas con acceso a Financiamiento.	(Número de MIPYMEs con crédito otorgado en el periodo t / Número total de MIPYMEs que requieren créditos en el periodo t) * 100	Trimestral	Empresa	Informes y registros internos.	selectiva y temporal, a contribuir al desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos